LEY DE 24 DE OCTUBRE.

Impuestos sobre el ganado.- Se alza el impuesto sobre el ganado vacuno que se esporte fuera de la república: este impuesto constituye una renta departamental.

GREGORIO PACHECO. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El congreso nacional - decreta:

Art. 1.º Se alza á siete bolivianos (Bs. 7) por cabeza, del impuesto que grava la esportacion del ganado vacuno fuera de la república.

Art. 2.º Este impuesto constituirá ingreso de los respectivos departamentos productores.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, á 21 de octubre de 1884.

M. Baptista.-Tomás Villégas.- J. Francisco Velarde, S. S.-

Dámaso Sánchez, D. secretario. - Domingo Paz, D. secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en la capital Sucre, á 24 de octubre de 1884.

G. PACHECO.- H. Gutiérrez

Apéndice. SUPLEMENTO AL ANUARIO DE 1884

_